



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 9098-2005-AA/TC  
EL SANTA  
HOSTAL SAN FELIPE S.R.LTDA.

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de noviembre de 2005.

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Eugenia Susana Achu Calderón contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fojas 141, su fecha 2 de agosto de 2005, que, revocando la apelada, declara infundada la demanda de amparo de autos; y,

#### ATENDIENDO A

- 1 Que a fojas 28 se aprecia la demanda interpuesta por don Carlos Roberto Achu Maúrtua, en su calidad de representante del Hostal San Felipe S.R.Ltda., conforme lo acredita con la partida N.º 02006164 del registro de personas jurídicas, a fojas 21.
- 2 Que sin embargo, a fojas 123 y 149 de autos se aprecian los escritos de variación de domicilio procesal y recurso de agravio constitucional presentados por doña Eugenia Susana Achu Calderón en representación del demandante, sin que medie autorización expresa de éste.
- 3 Que en consecuencia se advierte quebrantamiento de forma en la tramitación del proceso, toda vez que el recurso de agravio constitucional ha sido interpuesto por una persona que carece de representación procesal, por lo que este Tribunal estima que corresponde declarar la nulidad de lo actuado a partir del concesorio de fojas 152.

Por los considerandos expuestos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 9098-2005-AA/TC  
EL SANTA  
HOSTAL SAN FELIPE S.R.LTDA.

**RESUELVE**

Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional y **NULO** todo lo actuado a partir de fojas 152, debiendo devolverse los autos a la Sala de origen para que prosiga su trámite conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico

Dr. Daniel Figallo Rivader  
SECRETARIO REL